

Bogotá D.C., septiembre de 2022

Señores

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Atn, Dr. John Jairo Calderón Gutiérrez Atn, Dr. Jose Fernando Osorio Jimenez atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Teléfono: 3114075155

Carrera 44 No. 44-27, Alcaldía de Barranquilla, piso 1

Barranquilla - Atlántico

Referencia	REMISIÓN SOPORTES CORRECCIÓN DECLARACIONES IMPUESTO SERVICIO DE TELEFONÍA PERIODOS GRAVABLES MAYO 2019 A MAYO DE 2022 - APLICACIÓN BENEFICIO ACUERDO 010 DE 2022.
Contribuyente	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.
Nit	800.153.993-7

CARLOS ALBERTO TORRES RIVERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 de Bogotá, actuando como Apoderado Especial de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. en adelante (COMCEL), sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con el Nit. 800.153.993-7, según como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta a la presente; me permito remitir oficio según referencia en los siguientes términos:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

1.1. Personería

La acredito mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en fecha reciente por la Cámara, en donde consta la calidad en la que actúo.

1.2. Competencia

El requerimiento se responde a la Gerencia de Gestión de Ingresos, en el evento de no ser su Despacho competente para resolver la presente solicitud, en el evento de no ser su Despacho competente para resolver la presente solicitud, respetuosamente solicito dar traslado del mismo al funcionario competente.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Con ocasión de la promulgación del "Acuerdo 0010 de 2022", por el cual se concede una alternativa para el pago de los tributos y sanciones urbanísticas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el pasado 05 de septiembre de 2022, el cual establece en el artículo 1 la figura de porcentaje de descuento de intereses y sanciones para los contribuyentes que liquiden sus obligaciones en mora a más tardar el 30 de septiembre de 2022, así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo los contribuyentes del Distrito de Barranquilla que se encuentren en mora en el pago de tributos y las sanciones urbanísticas distritales, que estén siendo objeto de procesos de cobro coactivo, quienes tengan suscrito con la administración tributaria acuerdos y/o convenios de pago y aquellos procesos que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, podrán tener derecho a acogerse, por cada período gravable, a cualquiera de las alternativas de pago de la deuda pendiente que se indican a continuación:

FECHA DEL PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES	
HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	95%	
DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	80%	
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	70%	
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	60%	

(...)"

Jápina 1 de 2



En aplicación a lo establecido con anterioridad, la Compañía procedió a corregir las declaraciones del Impuesto Servicio de Telefonía para cada periodo gravable mensual desde mayo 2019, 2020, 2021 hasta mayo 2022, liquidando la sanción por corrección y los intereses moratorios adeudados de cada período gravable en los términos de ET de Barranquilla aplicando las correspondientes reducciones establecidas en el artículo primero del acuerdo 0010 de 2022, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CIFRAS CONSOLIDADAS FINALES	Reducción Art. 1 Acuerdo 010 de 2022 al 5 %
IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONÍA	4.771.191.000	4.771.191.000
SANCIÓN POR CORRECCIÓN	477.123.000	23.856.150
INTERESES *	2.155.497.020	107.774.851
VALOR A PAGAR	7.403.811.020	4.902.822.001

^{*}Intereses liquidados por el Municipio, de acuerdo a los recibos de pago generados por la Administración Distrital.

En conclusión, COMCEL procedió a realizar el pago por concepto de sanción por corrección junto con los intereses moratorios a que hay lugar con la reducción de que trata el artículo primero del acuerdo 010 de 2022, razón por la cual, al cumplir con todos los requisitos enunciados por la ley, se solicita a la Administración de Impuestos aceptar los fundamentos anteriormente expuestos y por lo tanto aceptar el pago efectuado con las reducciones señaladas en la norma.

Dando cumplimiento a lo solicitado y no siendo otro el motivo de la presente, suministro y adjunto soportes de la información aquí mencionada, conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 Art 4 "Notificación o comunicación de actos administrativos" a los correos electrónicos oficiales de la Administración Tributaria citados en el Oficio.

III. PETICIÓN

Por lo anterior y de la manera más respetuosa solicitamos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, acceder a las siguientes peticiones:

- Acepte el pago y presentación realizado por la compañía por concepto de sanción e intereses moratorios adeudados de la declaración de impuesto al teléfono por cada periodo gravable mensual desde mayo 2019, 2020, 2021 hasta mayo 2022, en aplicación del artículo primero del Acuerdo 010 de 2022.
- Como consecuencia de lo anterior, se declaren como aceptadas las correcciones realizadas en las declaraciones del Impuesto al teléfono por cada periodo gravable mensual desde mayo 2019, 2020, 2021, hasta mayo 2022.

IV. ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal de COMCEL S.A. y los enlistados dentro de la respuesta presentada.

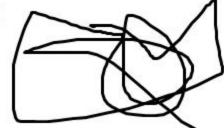
V. NOTIFICACIONES

Para efectos de las

ar, me permito informar los siguientes datos:

Dirección Procesal

Cordialmente,



la ciudad de Bogotá D.C.

CARLOS ALBERTO TORRES RIVERA

C.C. 79.576.371 de Bogotá

Apoderado Especial

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.

Elaboró: Y.R.

Página 2 de 2